



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO
Servir con valores
2025-2027

Reglamento Interno
Coordinación de Vialidad y Transporte

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



© Ayuntamiento de Temascalcingo 2025-2027

COORDINACIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

Avenida de la Paz, Esquina Miguel Hidalgo, Col. Centro, Temascalcingo, México.

Creación: Marzo 2025.

Actualización: Marzo 2026.

Impreso y hecho en Temascalcingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

[Handwritten signatures in blue ink]

PRESENTACIÓN

El presente reglamento interno documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la coordinación de Vialidad y Transporte. Por ello, se impulsa la creación de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para dar solución a las demandas de la sociedad.

Un buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. Dicho reglamento tiene como función primordial controlar y hacer respetar los lineamientos para llevar a cabo las actividades de la mejor manera siempre respetando y dando un buen trato a la ciudadanía.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento Interno de la Coordinación de Vialidad y Transporte del Municipio de Temascalcingo, Estado de México es de observancia obligatoria para todos los Servidores Públicos que integran la Coordinación en pleno apego a la Administración Pública y tiene por objeto establecer los parámetros y directrices apegados a coordinación, control, seguridad, eficiencia, gestión y productividad de desarrollo para así poder generar una movilidad sustentable dentro de la cabecera municipal y sus comunidades.

ARTÍCULO 2.- La Coordinación de Movilidad estará facultada y encargada de todas las actividades o prestaciones en materia de movilidad y transporte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Movilidad del Estado de México, el Bando Municipal de Temascalcingo, el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Las actividades y trabajos desempeñados por parte de la Coordinación de Movilidad siempre deberán conducirse bajo los criterios de eficiencia, racionalidad, y disciplina presupuestal, los cuales destacan de la siguiente manera:

- I. Colocar señalamientos de tránsito ya sean de ámbito preventivo, informativo o restrictivo según sea el caso.
- II. Reubicar paraderos de servicio público.
- III. Modificar rutas según la necesidad de los usuarios.
- IV. Capacitación a representantes de ruta.
- V. Utilizar, rehabilitar y crear vallas de ascenso y descenso para un mejor servicio a la ciudadanía liberando el paso de vialidades primarias para así generar una buena circulación vial.
- VI. Crear campañas de información a la ciudadanía de rutas ya establecidas. VII.- Preservar la seguridad de los peatones.
- VII. Estar en coordinación y coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en la elaboración y revisión de estudios técnicos en materia de tránsito.
- VIII. Promover la creación de ciclo vías y ciclo estacionamientos.

- IX. Coordinar con las autoridades dentro del ámbito de su competencia, las actividades relativas a la movilidad en sus diferentes tipos y modalidades, y en su caso, conforme los convenios suscritos por la Secretaría de Movilidad del Estado de México.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 3.- La Coordinación de Vialidad y transporte, a través de su titular, formulara su programa operativo de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y El Bando Municipal tomando en consideración el presupuesto que tenga asignado.

ARTÍCULO 4.- La Coordinación de Vialidad y Transporte deberá coordinarse con las demás Direcciones y Dependencias Municipales, para lograr los fines de la Administración Pública Municipal y los parámetros fundamentales en materia de movilidad conforme a lo dispuesto en el reglamento y demás normatividades aplicables empleando de manera eficiente los recursos técnicos, humanos y públicos con los que se cuente para satisfacer oportuna y eficientemente las necesidades de la población del Municipio y del propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5.- Las obligaciones del titular de Vialidad y Transporte; serán las de coordinar las labores de los Servidores Públicos de la coordinación.

CAPÍTULO III. DEL TITULAR DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Titular desempeñar las siguientes atribuciones:

- I. Trabajar con pleno apego a derecho, ética y profesionalismo para tener una dirección eficiente, responsable y honesta inculcando estos principios al personal que se encuentre dentro de la Coordinación.
- II. Capacitar y orientar al personal a su cargo para lograr una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones.
- III. Tratar a los Trabajadores a su cargo, con la debida consideración y respeto.
- IV. Dar atención y respuesta de manera seria y pronta de los servicios que la ciudadanía solicite verificando que todos los trabajos llevados a cabo por parte de la Coordinación de Vialidad y Transporte sean cumplidos.

- V. Vigilar la aplicación y observancia de la Ley de este Reglamento dictado en términos precisos las órdenes e instrucciones que correspondan, sin actitudes ofensivas, con la claridad y firmeza, así como la atención de los servicios y el desarrollo de los asuntos de su competencia.
- VI. Las demás que se deriven de los ordenamientos legales aplicables, para brindar atención a los requerimientos que se encomienden y dar respuestas prontas y soluciones oportunas a las situaciones planteadas con la calidad y eficiencia requerida.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 7.- Los Servidores Públicos de la Coordinación de Movilidad, deberán de presentarse a laborar en dicha dependencia en el horario establecido, pudiendo extenderse el horario habitual por causas supervenientes relacionadas a las funciones desempeñadas.

ARTÍCULO 8.- Siempre que el trabajador requiera salir de su oficina, pero dentro del mismo Municipio por motivos laborales, deberá informarlo a su superior jerárquico para que este le autorice la salida.

ARTÍCULO 9.- Cuando un Servidor Público necesite ausentarse de su lugar de adscripción para atender asuntos de interés particular dentro del mismo municipio, edificio o unidad de servicios por un lapso no mayor a treinta minutos, solicitará autorización verbal a su jefe inmediato superior. Cuando necesite salir del edificio o unidad de servicios por un caso de urgencia y por un tiempo máximo de una hora, requerirá invariablemente de un pase de salida con copia para su expediente debidamente autorizado por el responsable del área o por otra persona autorizada para ello.

ARTÍCULO 10.- Los servidores públicos registraran su entrada y salida de un sistema de registro manual, mecánico o digital; si este no funcionara o no existiera los Servidores Públicos justificaran su asistencia firmando en el espacio correspondiente en las tarjetas o listas de asistencia respectivas, mediante la certificación de la hora por su Titular o jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 11.- Cuando un Servidor Público, habiendo asistido a sus labores y haya omitido registrar su entrada y salida, deberá ser justificado en la tarjeta de registro o lista de asistencia por escrito, que omita el Titular o superior jerárquico.

ARTÍCULO 12.- Los trabajadores, deberán desarrollar su trabajo de manera eficiente, bajo los principios de honestidad, legalidad y transparencia, asistiendo cuando sea necesario a los cursos y capacitaciones que se impartan y enfocados a su trabajo, con la finalidad de mejorar la productividad y desempeño.

ARTÍCULO 13.- La atención brindada por parte de los trabajadores a los ciudadanos deberá ser de manera cálida, cordial y respetuosa.

ARTÍCULO 14.- Portar en un lugar visible de la parte superior del cuerpo, el gafete de identificación proporcionado por el Ayuntamiento, que lo acredite como Servidor Público Municipal de dicha área, para efectos de seguridad

CAPITULO V SANCIONES

ARTÍCULO 15: Los trabajadores adscritos a la Coordinación de vialidad y Transporte, podrán ser sancionados conforme a lo siguiente, de acuerdo la gravedad del daño de la infracción:

- I. Llamada de atención
- II. Descuento salarial
- III. Suspensión temporal de actividades
- IV. Suspensión definitiva de actividades

[Handwritten signatures in blue ink]

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrara en vigor inmediatamente de su publicación en el bando Municipal, o en algún otro periódico que se publique a criterio del Ayuntamiento de Temascalcingo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones administrativas, reglamentos, acuerdos de igual o menor jerarquía, que se opongan a los preceptos del presente reglamento interno municipal por parte de la coordinación de Vialidad y Transporte.



DIRECTORIO

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EVA PACHECO GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA

C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD
SEGUNDO REGIDOR

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO
TERCERA REGIDORA

C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA
QUINTO REGIDOR

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR

C. YURIDIA ROMERO COLÍN
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**VALIDACIÓN
AUTORIZÓ**

Presidencia Municipal

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO

VALIDÓ



C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ

**SEGUNDO
Tercera Regiduría**

TERCERA REGIDORA
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

ELABORÓ



C. CÉSAR ESCOBAR DOMÍNGUEZ
COORDINADOR DE VIALIDAD Y
TRANSPORTE

VALIDÓ



Secretaría del Ayuntamiento

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VALIDÓ



C. ANGELA VALDÉS MONTOYA
DIRECTORA MUNICIPAL DE
SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento Interno de la Coordinación de Vialidad y Transporte, fue elaborado en la Administración 2025-2027.

Fecha de elaboración: Marzo 2025.

Fecha de actualización: Marzo 2026.